

**DOCKETED**

<b>Docket Number:</b>	21-AFC-01
<b>Project Title:</b>	Pecho Energy Storage Center
<b>TN #:</b>	252524
<b>Document Title:</b>	Pecho Order Terminating Proceeding (Spanish)
<b>Description:</b>	N/A
<b>Filer:</b>	Kristine Banaag
<b>Organization:</b>	California Energy Commission
<b>Submitter Role:</b>	Commission Staff
<b>Submission Date:</b>	10/6/2023 10:09:29 AM
<b>Docketed Date:</b>	10/6/2023

**COMISIÓN DE ENERGÍA DE CALIFORNIA**

715 P Street  
Sacramento, California 95814

[energy.ca.gov](http://energy.ca.gov)

CEC-70 (Revisado 07/2022)



*EN MATERIA DE:*

*CENTRO DE ALMACENAMIENTO  
PECHO ENERGY STORAGE CENTER*

Expediente N.º 21-AFC-01

**ORDEN DE CIERRE DEL PROCESO****ANTECEDENTES**

El 23 de noviembre de 2021, Pecho LD Energy Storage, LLC (solicitante) presentó una Solicitud de Certificación (AFC) ante la Comisión de Energía de California (CEC) para construir y operar el Centro de almacenamiento Pecho Energy Storage Center (Pecho), una instalación avanzada de almacenamiento de energía de aire comprimido nominal de 400 megavatios.<sup>1</sup> El 27 de enero de 2022, la CEC dictaminó que la solicitud de Pecho era deficiente en cuanto a la información que las regulaciones de la CEC exigen para una Solicitud de Certificación,<sup>2</sup> reservándose la determinación sobre si la solicitud de Pecho se presentó correctamente como una Solicitud de Certificación que está exenta del proceso de Aviso de Intención (NOI).<sup>3</sup> El 8 de junio de 2022, la CEC dictaminó que la solicitud de Pecho califica para una exención del proceso NOI, por lo que puede proceder como una Solicitud de Certificación.<sup>4</sup>

El 30 de agosto de 2023, el solicitante presentó una moción de suspensión para el proceso de solicitud de certificación hasta el 31 de diciembre de 2024 (moción de suspensión) para permitir que el solicitante explore opciones para desarrollar un recurso de almacenamiento de energía modificado

---

<sup>1</sup> La solicitud y todos los documentos presentados relacionados con el proceso de Pecho aparecerán en el enlace "Docket Log (21-AFC-01)" (registro de expedientes) en la [página web del proceso de Pecho](https://www.energy.ca.gov/powerplant/caes/pecho-energy-storage-center) en <https://www.energy.ca.gov/powerplant/caes/pecho-energy-storage-center>. La solicitud comprende muchos documentos separados presentados en el expediente a partir del 23 de noviembre de 2021, por ejemplo, la introducción es TN 240712-1.

<sup>2</sup> Código de Regulaciones de California, tít. 20, Cap. 5, Art. 6, Anexo B; ver Código de Regulaciones de California, tít. 20, § 1704(c).

<sup>3</sup> TN 241290.

<sup>4</sup> TN 243542.

mientras aborda los comentarios de las partes interesadas, incluida la consideración de sitios alternativos ubicados fuera de la zona costera de California.<sup>5</sup>

El 13 de septiembre de 2023, el personal de la CEC (personal) presentó oportunamente una respuesta a la moción de suspensión del solicitante, objetando la solicitud de suspensión del solicitante y solicitando en su lugar la terminación del procedimiento (moción de finalización).<sup>6</sup>

El 27 de septiembre de 2023, el solicitante presentó un aviso retirando su solicitud de certificación (aviso de retirada), que señala, entre otras cosas, que la ubicación actual del proyecto no es óptima para una instalación avanzada de almacenamiento de energía de aire comprimido, en particular con respecto a las restricciones generales de recopilación de datos previas al desarrollo aplicadas dentro de la zona costera.<sup>7</sup>

## **DISCUSIÓN Y ORDEN**

El aviso de retirada del solicitante fue debidamente fechado y firmado bajo pena de perjurio en cumplimiento de las secciones 1707 y 1709.8 del Título 20 del Código de Regulaciones de California. La sección 1709.8(b) establece que el presidente del Comité encargado de tramitar el proceso de la solicitud de certificación<sup>8</sup> dará por finalizado el proceso y cerrará el expediente al recibir un aviso de retirada debidamente ejecutado. El aviso de retirada del solicitante motiva la moción de suspensión del solicitante y la moción de finalización del personal.

Por lo tanto, el presidente **ORDENA** que el proceso de solicitud de certificación para Pecho sea **FINALIZADO**. El expediente 21-AFC-01 debe cerrarse. La Unidad de Expedientes debe seguir manteniendo los registros y documentos del proceso. No se adoptará ninguna otra medida en relación con la moción de suspensión del solicitante y la moción de finalización del personal.

## **ASÍ SE ORDENA.**

Fecha: 3 de octubre de 2023

---

Andrew McAllister  
Comisionado y miembro presidente  
Comité del Centro de almacenamiento Pecho  
Energy Storage Center

Enviado al número de lista: 7543

---

<sup>5</sup> TN 252041.

<sup>6</sup> TN 252233.

<sup>7</sup> TN 252426.

<sup>8</sup> Código de Regulaciones de California, tít. 20, § 1211.5; ver Código de Regulaciones de California, tít. 20, § 1203(c). El 10 de marzo de 2023, la CEC modificó el Comité designado para que estuviera integrado por Andrew McAllister, comisionado y presidente, y Noemí Gallardo, comisionada y asociada, para presidir cualquier proceso derivado de la solicitud de certificación. TN 249086.